



# Acuerdo de Concejo

**N°001-2026-E-MDY**

Yarabamba, 28 de enero de 2026

**VISTO:**

Lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 01-2026-MDY, de fecha 23 de enero del 2026; Proveído n.º 049-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Carta n.º 001-2026-SG/MDY, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Secretario General; Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.º 01-2026-MDY, de fecha 15 de enero del 2026, emitida por el Secretario General; Dictamen Legal n.º 01-2026-GAJ-MDY, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 003-2026-SG-MDY, de fecha 09 de enero del 2026, emitido por el Secretario General; Carta n.º 102-2025-SG-MDY, de fecha 05 de junio del 2026, emitido por el Secretario General; Carta n.º III-2024-HFJ-SG-MDY, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por el Secretario General; Solicitud de Vacancia contra el señor José Luis Luna Zapana, por causal de nepotismo, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitida por el señor Froilan Vito Arenas Álvarez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 5º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, mediante solicitud de vacancia con registros n.º 14396-2024, con fecha 10 de diciembre del 2024, interpuesta por el administrado Froilán Vito Arenas Álvarez identificado con DNI 29351443, en contra del Regidor José Luis Luna Zapana, por causal de nepotismo, el cual fue presentado ante la Municipalidad de Yarabamba.

Que mediante Carta n.º III-2024-HFJ-SG-MDY, el Secretario General hace de conocimiento al señor José Luis Luna Zapana, la solicitud de vacancia interpuesta por el administrado Froilán Vito Arenas Álvarez, en su contra por causal de Nepotismo la cual fue notificada el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante Carta n.º 102-2025, de fecha 05 de junio del 2025, el Secretario General comunica al administrado Froilan Vito Arenas Álvarez la devolución de sus solicitudes de vacancia advirtiéndole que "el Informe de Control Específico n.º 029-2024-2-1318-SCE PROCESOS DE CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PERSONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, que presenta como medio probatorio, se encuentra incompleto dado que dicho Informe de Control Específico, en el pie de página señala un total de III folios de los cuales su persona presentó solo 09 folios debiendo que, el administrado como solicitante, debe subsanar dicha información, la misma que sería de vital importancia para la correcta dilucidación ante el Concejo Municipal".

Que, mediante Informe n.º 003-2026-SG-MDY, de fecha 09 de enero del 2026, el Secretario General solicita emitir pronunciamiento legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre la convocatoria a sesión de concejo para poner en



conocimiento del Concejo Municipal el estado situacional del procedimiento de vacancia interpuesta por el administrado Froilán Vito Arenas Álvarez en contra de los regidores José Luis Luna Zapana, Alida Belen Tito Soto y Zenon Antenor Cruz Hidalgo por causal de Nepotismo.

Que, mediante Dictamen Legal n.º 01-2026/SG-MDY, de fecha 09 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- 4.1 "Estando el marco legal antes mencionado, se recomienda derivar en el breve plazo el expediente de vacancia para que, conforme a sus facultades y previo debate, resuelvan el pedido de vacancia de los regidores mencionados en la parte considerativa del presente informe
- 4.2. Se recomienda notificar al administrado, la fecha de realización de la sesión de concejo."

Siendo así, mediante Proveído n.º 049-2026-ALCALDIA/MOYV, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo.

Que, mediante Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.º 01-2026-MDY, el Secretario General, cita al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.º 01-2026-MDY, a realizarse el día 23 de enero del 2026, teniendo como agenda del día: Poner en conocimiento del Concejo Municipal el Estado situacional de la solicitud de vacancia interpuesta por el señor Froilan Vito Arenas Álvarez en contra de los regidores José Luis Luna Zapana, Alida Belen Tito Soto y Zenon Antenor Cruz Hidalgo.

Que, mediante Carta n.º 001-2026-SG/MOYV, de fecha 21 de enero del 2026, cita al señor Froilan Vito Arenas Álvarez, a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal n.º 01-2026-MDY, a realizarse el día 23 de enero del 2026, teniendo como agenda del día: Poner en conocimiento del Concejo Municipal el Estado situacional de la solicitud de vacancia interpuesta por el señor Froilan Vito Arenas Álvarez en contra de los regidores José Luis Luna Zapana, Alida Belen Tito Soto y Zenon Antenor Cruz Hidalgo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 01-2026-MDY, de fecha 23 de enero del 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR**, el archivamiento definitivo, de la solicitud de vacancia contra el Regidor José Luis Luna Zapana, por la causal estipulada en el Artículo n.º 202 del TUO y el Artículo n.º 191 de La Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual declara el Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado cuando incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad podrá declarar el abandono del procedimiento.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado, así mismo, a la parte interesada en cumplimiento a la normativa de la materia.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
.....  
Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
.....  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE